



**R**emito á V. S. la adjunta Real Cédula de S. M. y Señores del Consejo, su fecha 7 de Julio último, por la qual se dispone, que se buelva á poner corriente el emprèstito de 240 millones de reales creado por otra Real Cédula de 13 de Agosto del año proximo pasado hasta completar esta cantidad, sobre la mitad, que yá se verificò, con lo demas que contiene: La qual hará V. S. saber al Público en la conformidad acostumbrada; y de su recivo espero puntual aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años San Sebastian 19 de Septiembre de 1796.

B. L. M. á V. S. su at.<sup>o</sup>  
y seguro Servidor:

Don Ignacio Antonio de Zuazagoytia

*Agda. vialle Bergara*

*Agda. vialle Bergara*

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

W. M. W. W. W.

Faint, illegible text.

*Handwritten signature or name in cursive script.*



*De órden del Consejo remito á V. S. el adjunto exemplar autorizado de la Real Cédula de S. M. , por la qual se dispone que se vuelva á poner corriente el empréstito de doscientos quarenta millones de reales , creado por otra Real Cédula de trece de Agosto del año próximo pasado , hasta completar esta cantidad sobre la mitad que ya se verificò , á fin de que disponga V. S. su cumplimiento en esa Capital ; y lo comuniqué al propio efecto sin retardacion á todos los Pueblos de su partido ; dándome en el ínterin aviso del recibo de esta para ponerlo en noticia del Consejo.*

*Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1796. ≡ Don Bartolomé Muñoz : Señor Corregidor de la Provincia de Guipúzcoa.*

*... y ...*

In the year of our Lord 1800, the  
 President of the United States  
 sent to the Senate the following  
 message: "The President of the  
 United States has the honor to  
 acknowledge the receipt of your  
 message of the 12th inst. and  
 in reply to inform you that the  
 Senate has resolved to  
 pass the same. The President  
 has the honor to inform you that  
 he has approved the same, and  
 that it is now a law."

# REAL CEDULA

DE S. M.

*Y SEÑORES DEL CONSEJO,*

**POR LA QUAL SE DISPONE**  
que se vuelva á poner corriente el em-  
préstito de doscientos quareta millones de  
reales , creado por otra Real Cédula de  
trece de Agosto del año próximo pasado,  
hasta completar esta cantidad sobre la  
mitad que ya se verificó.

AÑO



1796.

**EN MADRID:**

En la Imprenta REAL : Y reimpréa en San Sebastian : En la  
de Don Lorenzo José de Riesgo y Montero , Impresór de la  
M. N. y M. L. Provincia de GUIPUZCOA : del Tribunal  
del CORREGIMIENTO de élla : de la expresada  
CIUDAD : de la M. Ilústre CASA de Consuládo:  
Y de la REAL Compañia de FILIPINAS.

*Handwritten signature or mark at the bottom of the page.*

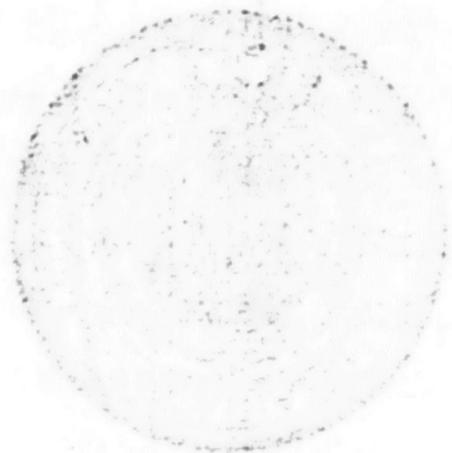
REAL CÉDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO

POR LA CUAL SE DISPONE

que se tribute á poder contenido el em-  
pleo de docientos y sesenta millones de  
reales, creado por esta Real Cédula de  
trece de Mayo del año próximo pasado,  
hasta completar esta cantidad sobre la  
mitad que ya se cobró.



EN MADRID:

Yo el Rey. Yo el Conde de Campomanes, Presidente del Consejo.  
Yo el Sr. D. Juan de Arce, Secretario del Consejo.  
Yo el Sr. D. Juan de Torres, Secretario del Consejo.  
Yo el Sr. D. Juan de Torres, Secretario del Consejo.  
Yo el Sr. D. Juan de Torres, Secretario del Consejo.



zondnO y egualdad de todos los reinos  
solos reinos, por donde sup. los reinos  
reinos y, en el de sup. de todos sup.

# **DON CARLOS,**

por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicllias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra-firme del Mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros qualesquiera Jueces y Justicias, así de Realengo, como

mo

*Handwritten signature or scribble at the bottom of the page.*

mo de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto á los que haora son , como á los que serán de aquí adelante , y demas personas de qualesquier estado , dignidad ò preeminencia que sean de todas las Ciudades , Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos, á quienes lo cõtenido en esta mi Cédula tocar pueda en qualquier manera: Ya sabeis que por Real Cédula de trece de Agosto de mil setecientos noventa y cinco, expedida á consecuencia de mi Real Decreto de dos del mismo, se abrio un empréstito de doscientos quarenta millones de reales para ocurrir á los gastos de la guerra, habiéndose dispuesto al propio tiempo lo conveniente para la seguridad del pago de intereses y reintegro del capital, y como con la cesacion de la guerra no continuaba la urgencia de su recaudacion , y podian no necesitarse enteramente, se suspendió quando estaba próxîmo á completarse la mitad, y se verificó el sorteo de premios segun y en los términos que se habia determinado; pero habiendo exigido las circunstancias políticas de la Europa y el interés del Estado la conser-

servacion de la mayor parte de nuestras fuerzas de mar y tierra, y ocasionando estas prudentes medidas gastos extraordinarios y momentáneos que no pueden ni deben cubrirse con las rentas ordinarias de la Corona, se me ha representado que el medio mas oportuno y efectivo de desempeñar con exâctitud tan justas obligaciones seria la realizacion de la otra mitad del mencionado empréstito, cuyo reintegro estaba ya asegurado con los mas suaves y correspondientes arbitrios; por cuyo medio no solo se evitârán nuevos recargos é imposiciones, y se podrá conseguir mayor estimacion y aprecio de los vales reales destinando á su extincion alguna parte de lo que se recaude, sino tambien podrán continuarse las gracias y alivios que he enpezado á conceder á mis amados vasallos, dispensando desde luego, como lo he determinado por Decreto de nueve de Junio próximo pasado, los que necesitan y reclaman los empleados en mi Real servicio gravados todavia con la retencion de parte de sus sueldos. Y habiéndose examinado este importante

te

te asunto en mi Consejo de Estado, conformándome con su parecer, he resuelto por otro Decreto del propio día, que desde ahora y hasta el fin de Diciembre del presente año así en mi Tesorería mayor, como en las demas de Ejército, se admitan los capitales que se vayan imponiendo en acciones de á diez mil reales vellon cada una hasta completar los ciento veinte millones de reales que restan del mencionado empréstito, cuyo reintegro, pago de intereses y entrega de acciones se practicará conforme à lo prevenido en la Real Cedula citada, debiendo executarse el correspondiente sorteo de premios luego que se complete el empréstito, ó en principios del año próximo en los mismos términos que se executó con los respectivos á la parte ya recaudada. Además, no perdiendo jamás de vista la conveniencia y utilidad que ha de producir por todos respetos la extincion de vales reales, es mi Real voluntad que para aumentar el fondo de amortizacion de ellos, se apliquen indefectiblemente á este objeto quantos capitales se recauden en dinero efec-

efectivo por razon de este préstamo, adoptandose para ello las medidas correspondientes. Del citado Decreto mandé remitir copia al mi Consejo para su inteligencia y gobierno, y habiendose publicado en él, acordó su cumplimiento, y expedir esta mi Cédula: Por la qual os mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones veais mi Resolucion que va expresada, y la guardéis, hagais guardar y cumplir en todo y por todo, sin contravenirla, ni permitir que se contravenga en manera alguna. Que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de **D. Bartolomé Muñoz de Torres**, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y credito, que á su original. Dada en Madrid, á siete de Julio de mil setecientos noventa y seis. == **YO EL REY.** == Yo Don Sebastian Piñuela, Secretario del **REY** nnestro Señor, lo hice escribir por su mandado. == *Felipe, Obispo de Salamanca.* == Don Pedro Carrasco: Don Antonio Gon-

za-

zalez Yebra : Don Benito Puente :  
El Marqués de la Hinojosa : Regis-  
trada : Don José Alegre, Teniente de  
Canciller Mayor : Don José Alegre.

*Es copia de su original, de que certifico:  
Don Bartolomé Muñoz.*

**N**os la M.N.y M. Leal Provincia de Guipúzcoa :  
Por quanto se hà presentado ante Nos , en  
observancia de nuestros Fueros , la precedente Real  
Cédula de S. M. y Señores del Consejo , su fecha siete  
de Julio último , por la qual se dispone , que se  
vuelva á poner corriente el empréstito de doscien-  
tos quarenta millones de reales , creados por otra  
Real Cédula de trece de Agosto del año próximo  
pasado , hasta Completar esta cantidad , sobre la  
mitad , que yá se verificó ; con lo demas que se  
expresa en dicha Real Cédula : Reconocido que su  
tenór no se opone á los referidos nuestros Fueros, la  
damos uso , para que por lo que á ellos toca , se  
cumpla y egecute enteramente su disposicion : Y  
mandamos al infraescripto Secretario de nuestras  
Juntas y Diputaciones , refrende y selle este Despa-  
cho con el sello menor de nuestras Armas : En la  
M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian à veinte y  
seis de Agosto de mil setecientos noventa y seis.

*Don Miguel Juan de Barcaiztegui.*

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

*Don Bernabé Antonio de Egaña.*